



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 824

(24 OCT 2025)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 780 de 2025 "Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria para la participación en el desfile de comparsas y carrozas "Encuentro de las Artes, las Flores y la Cultura 2025" en el marco de la celebración del Festival Floral y de la Rumba Criolla del Municipio de Fusagasugá

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 489 de 1998; la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura; y los artículos 29 y 91 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece en su artículo 1 que la cultura es un derecho de todos los ciudadanos, y en su artículo 2 ordena al Estado garantizar el acceso y la participación de la comunidad en la vida cultural de la Nación, fomentando la creación, la investigación, la formación y la circulación de bienes y servicios culturales.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 dispone que corresponde a los municipios promover el desarrollo cultural y artístico de su comunidad, fomentando la participación ciudadana y garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a los programas y actividades culturales.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite a las autoridades administrativas modificar o ajustar sus actos administrativos cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, igualdad y participación.

Que mediante Resolución No. 780 de 2025 "Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria para la participación en el Desfile de Comparsas y Carrozas "Encuentro de las Artes, las Flores y la Cultura 2025" en el marco de la celebración del Festival Floral y de la Rumba Criolla del Municipio de Fusagasugá", se establecieron los lineamientos, requisitos y criterios de evaluación de la convocatoria.

Que, dentro de los lineamientos establecidos en la citada resolución, se dispuso como requisito obligatorio la interpretación musical en vivo para las comparsas y carrozas, disposición que ha limitado la participación de diversos sectores de la comunidad que, por razones logísticas o económicas, no pueden cumplir con este requerimiento.

Que, en atención a los principios constitucionales de igualdad, participación ciudadana y fomento cultural, se considera procedente **suprimir el requisito de interpretación musical en vivo** como condición obligatoria, y, en consecuencia, ajustar los artículos correspondientes de la resolución inicial, así como **ampliar el plazo de inscripción**, con el fin de garantizar la inclusión y la participación de la comunidad.

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 1 de 4

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 5 del Capítulo I Comparsas de la Resolución No. 780 de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. Requisitos escénicos y modalidades de participación. Las propuestas deberán estar conformadas por un mínimo de veinte (20) y un máximo de treinta (30) participantes, así como componentes plásticos, escénicos y musicales que conformen una puesta en escena coherente con la temática alegórica definida en la convocatoria. Las comparsas participantes del Festival Floral y de la Rumba Criolla del municipio de Fusagasugá deberán realizar una intervención artística de máximo cuatro (4) minutos frente al jurado calificador, ubicado frente al Estadio Municipal Fernando Mazuera Villegas.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 8 del Capítulo IV – Criterios, el cual quedará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MAX. POR CRITERIO
Propuesta coreográfica: Se evaluará la calidad del componente actoral, la coherencia escénica y la ejecución de los movimientos base que estructuran la puesta en escena de la comparsa, considerando su expresividad, coordinación grupal y adecuación a la temática propuesta.	20
Propuesta musical: Se evaluarán los aspectos sonoros, melódicos, instrumentales y organológicos de la propuesta, más allá de los componentes rítmicos y percusivos. Obtendrán mayor puntaje aquellas comparsas que incluyan música original compuesta para la puesta en escena.	20
Propuesta plástica: Se evaluará la calidad estética y visual de la propuesta, considerando el diseño y ejecución del vestuario, el maquillaje artístico, la escenografía y demás elementos que conforman el montaje escénico. Se valorará la armonía, el impacto visual y la coherencia con la temática alegórica definida en la convocatoria.	20
Creatividad e innovación: Se evaluará el concepto integral de la propuesta, valorando la originalidad en el enfoque artístico, la capacidad de reinterpretar elementos culturales desde una perspectiva creativa y su coherencia con la temática alegórica definida en la convocatoria. Se tendrá en cuenta el grado de innovación en la puesta en escena y su contribución al fortalecimiento de la identidad local.	40



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 11 – Premiación, El cual quedará así:

ARTÍCULO 11. *Premiación – Comparsas. Se otorgarán premios a las comparsas que obtengan los mayores puntajes en la evaluación, valorando la calidad artística, la coherencia temática, la ejecución coreográfica y la creatividad integral de la puesta en escena. Los montos, categorías y condiciones específicas de premiación serán definidos en el cronograma oficial de la convocatoria.*

MODALIDAD	PREMIACIÓN	VALOR
PREMIACIÓN	PRIMER LUGAR	\$5.000.000
	SEGUNDO LUGAR	\$3.500.000
	TERCER LUGAR	\$2.500.000
	CUARTO LUGAR	\$1.500.000
	QUINTO LUGAR	\$1.000.000
TOTAL		\$13.500.000

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 15 del Capítulo VII – Cronograma, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15: Cronograma: La presente convocatoria establece los tiempos de la siguiente manera

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria, dirigida a comparsas y carrozas	A partir de la fecha de emisión de la convocatoria		Sitio web Secretaría de Cultura
Inscripción de las propuestas	Desde la Emisión de la convocatoria, hasta el 26 de octubre.	11: 59 p.m.	Sitio web Secretaría de Cultura
Publicación de propuestas inscritas	18 de octubre	11:59 p.m	Sitio web oficial y redes sociales de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá
Publicación de las propuestas aceptadas	19 octubre	11: 59 p.m	Sitio web oficial y redes sociales de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá
Encuentro de socialización con participantes	20 de octubre	2:30 p.m comparsas	Quinta Coburgo
		3:30 p.m carrozas	

Bua



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Presentación de comparsas	de	2 de noviembre	9:00 a.m.	Colegio Himalaya
Presentación de carrozas		2 de noviembre	9:00 a.m.	Colegio Himalaya
Veredicto		2 de noviembre	8:00 pm	Parque Coburgo

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación al presente cronograma será informada a través de la Pagina Web y redes sociales de la Secretaría de Cultura.

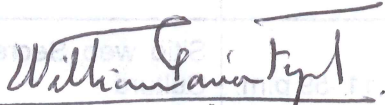
PARÁGRAFO SEGUNDO: No se recibirán inscripciones fuera de los plazos estipulados en la presente resolución.

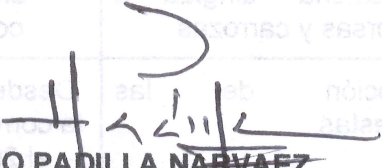
ARTÍCULO 5. Las demás disposiciones no modificadas contenidas en la Resolución No. 780 de 2025, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 6. Vigencia: La presente Resolución Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria para la participación en el desfile de comparsas y carrozas “Encuentro de las Artes, las Flores y la Cultura 2025” en el marco de la celebración del Festival Floral y de la Rumba Criolla del Municipio de Fusagasugá, rige a partir de la fecha de su publicación.

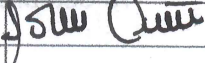
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Fusagasugá, Cundinamarca a los


WILLIAM GARCÍA FAYAD
Alcalde


HUGO PADILLA NARVÁEZ
Secretario de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y Cargo	Rúbrica	Fecha de Rúbrica
Elaboró	Karen Alexandra Ramírez Casasbuenas Abogada Contratista Secretaria de Cultura		24/10/2025
Revisó	Hugo Padilla Narváez Secretario de Cultura		24/10/2025
Revisó	Sonia Smith Niño Secretaria jurídica		24-10-25
Revisó y Aprobó	Gilberto Pedraza Velásquez Secretario de Gabinete		